



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

2208 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

7711

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2209 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género.

7722

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

2210 Anuncio por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

7728

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2211 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo de las tres plantas enfriadoras de agua para climatización, de la marca Roca-York, modelo YCAS-125 EB R 407, ubicadas en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

7737

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2212 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-34/2013.

7740

2213 Petición de concesión de reutilización de la EDAR de la urbanización El Trampolín para riego agrícola de parcelas sitas en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-149/2013.

7741

BORM



### III. Administración de Justicia

<b>Instrucción número Tres de Cartagena</b>		
2214	Juicio de faltas 74/2015.	7742
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>		
2215	Guarda y custodia 226/2014.	7743
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
2216	Despido objetivo individual 51/2016.	7745
2217	Procedimiento ordinario 838/2015.	7748
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>		
2218	Despido/ceses en general 849/2015.	7751
2219	Seguridad Social 643/2015.	7754
2220	Seguridad Social 429/2015.	7756
2221	Seguridad Social 618/2015.	7758
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
2222	Procedimiento ordinario 788/2015.	7760
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
2223	Procedimiento ordinario 27/2016.	7763
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
2224	Despido/ceses en general 107/2016.	7765

### IV. Administración Local

#### Murcia

2225	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informática de servicios sociales. Expte. 0464/2015.	7767
2226	Anuncio para la licitación del contrato de servicios de ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña". Expte. 0514/2015.	7769
2227	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en el módulo 2 de las instalaciones municipales del Cuartel de Artillería. Expte. 0525/2015.	7771
2228	Bases generales que han de regir en las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación.	7773

#### Totana

2229	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA).	7777
------	--	------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### **2208 Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 19 de noviembre de 2015, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 2 de diciembre de 2015.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relaciona en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos de 1 de abril de 2016.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 7 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



## ANEXO MODIFICACIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Técnico Apoyo	TQ00045		En cuerpo/opción suprimir: Educación Intervención Social

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O.A. SEF	Director Oficina de Empleo.Alhama de Murcia	D300010		En denominación debe decir: Director Alhama de Murcia



## SUPRESIONES.

### O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONA MAYORES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300103	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL

### CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JS00389	JEFE SERVICIO GESTION Y PROTECCION FORESTAL

### CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TM00729	TECNICO

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00249	TECNICO GESTION

### CREACIONES

CONSEJERÍA: SANIDAD

CEN DESTINO: 30701 S.G. SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100033	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	16	F	7.707,42	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 01201 OFICINA TRIBUTARIA ABANILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RH00090	AGENTE TRIBUTARIO ABANILLA	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 02201 OFICINA TRIBUTARIA ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RS00028	RESPONSABLE TRIBUTARIO ABARAN	17	F	7.432,46	N	C	C2/C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
								DFX31				
RH00094	AGENTE TRIBUTARIO ABARAN	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 13202 OFICINA TRIBUTARIA CALASPARRA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RH00091	AGENTE TRIBUTARIO CALASPARRA	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 22201 OFICINA TRIBUTARIA JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RS00027	RESPONSABLE TRIBUTARIO JUMILLA	17	F	7.432,46	N	C	C2/C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
								DFX31				
RH00093	AGENTE TRIBUTARIO JUMILLA	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 23202 OFICINA TRIBUTARIA LIBRILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RH00088	AGENTE TRIBUTARIO LIBRILLA	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00708	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TS00709	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TS00710	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TS00711	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TS00712	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TS00713	TECNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	22	F	11.597,74	N	C	A1	ATT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TM00766	TECNICO TRIBUTARIO	20	F	5.957,14	N	C	A2	BTT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
TM00767	TECNICO TRIBUTARIO	20	F	5.957,14	N	C	A2	BTT00		ORDINARIA		C.V./R.N.
RH00084	AGENTE TRIBUTARIO	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.
RH00085	AGENTE TRIBUTARIO	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.
RH00086	AGENTE TRIBUTARIO	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 33201 OFICINA TRIBUTARIA PUERTO LUMBRERAS

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RH00089	AGENTE TRIBUTARIO PUERTO LUMBRERAS	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 43202 OFICINA TRIBUTARIA YECLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RS00030	RESPONSABLE TRIBUTARIO YECLA	17	F	7.432,46	N	C	C2/C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
								DFX31				

**CONSEJERÍA:** HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA  
**CENTRO DIRECTIVO:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**CEN DESTINO:** 90201 OFICINA TRIBUTARIA LOS ALCAZARES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RS00029	RESPONSABLE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES	17	F	7.432,46	N	C	C2/C1	CFX25 DFX31		ESPECIAL		C.V./R.N.
RH00095	AGENTE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

**CONSEJERÍA:** HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA  
**CENTRO DIRECTIVO:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**CEN DESTINO:** 90202 OFICINA TRIBUTARIA SANTOMERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RH00087	AGENTE TRIBUTARIO SANTOMERA	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

**CEN DESTINO:** 16405 IES SANTA LUCIA. CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JA00154	JEFE DE SECRETARIA CARTAGENA	18	F	4.140,36	N	C	C2/C1	CGX00 DGX00		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

**CEN DESTINO:** 16425 C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00086	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

**CEN DESTINO:** 16436 E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00076	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 19407 E.O.E.P. DE CIEZA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00084	FISIOTERAPEUTA CIEZA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 27412 E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00077	FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 29405 E.O.E.P. MULA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00082	FISIOTERAPEUTA MULA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		
FI00083	FISIOTERAPEUTA MULA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 30418 C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00085	FISIOTERAPEUTA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 30435 E.O.E.P. DE MURCIA Nº 2

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00079	FISIOTERAPEUTA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 30445 E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00078	FISIOTERAPEUTA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 30446 E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00080	FISIOTERAPEUTA	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** EDUCACION Y UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:** 37410 E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00081	FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30601 S.G. AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CENTRO DIRECTIVO:** SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
J600036	JEFE UNIDAD TECNICA SUPERV.PROYECT.	28	F	20.458,76	S	L	A1	AGX00 AFT00		ESPECIAL		R.N./C.V.

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30602 OFICINA IMPULSO SOCIOEC. MEDIO AMBIENTE

**CENTRO DIRECTIVO:** SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00076	INGENIERO TECNICO FORESTAL	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFT05		ORDINARIA		C.V.

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30610 D.G.PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENT.

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00715	TECNICO SUPERIOR	22	F	11.597,74	N	C	A1	AGX00	01103	ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30620 D.G. FONDOS AGRARIOS

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FONDOS AGRARIOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00231	JEFE SECCION EJECUCION DE PAGOS DEL FEAGA	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30670 D.G. DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00064	SUBDIRECTOR GENERAL POLITICA FORESTAL	30	F	24.049,06	S	L	A1	AF000		ESPECIAL		R.N./C.V.
IG00011	INGENIERO AGRONOMO	22	F	11.597,74	N	C	A1	AFT02		ORDINARIA		C.V.

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 30661 OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VX00051	INSP.VETERINARIO	24	F	11.829,02	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL		C.V.

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CEN DESTINO:** 24612 C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00077	INGENIERO TECNICO AGRICOLA LORCA	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.

**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA

**CEN DESTINO:** 30650 D.G. INNOVACION AGROALIMENTARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00111	JEFE SERVICIO FORMACION Y TRANSFER. TECNOL.	26	F	20.226,64	S	C	A2	BFT02		ESPECIAL		R.N./C.V.

**CONSEJERÍA:** FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
**CENTRO DIRECTIVO:** SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**CEN DESTINO:** 30901 S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00526	TECNICO GESTION	24	F	11.243,12	N	C	A2	BFT01		ORDINARIA		C.V.
S600051	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	17	F	8.311,52	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		
S200031	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	7.707,42	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:** 30962 CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00218	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:** 30971 CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00213	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		
ED00214	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		
ED00215	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		
ED00216	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		
ED00217	EDUCADOR	16	F	3.104,78	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**CEN DESTINO:** 30964 SERVICIO DE VALORACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ME00251	MEDICO EVO	24	F	12.673,78	N	C	A1	AFS18		ESPECIAL	S	C.V.
								AFS21				

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30964 SERVICIO DE VALORACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SS00119	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	20	F	5.971,56	N	C	A2	BFX02		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30940 CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700134	ASESOR JURIDICO	26	F	19.620,86	N	C	A1	AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCIA

CEN DESTINO: 30801 S.G. CULTURA Y PORTAVOCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL CULTURA Y PORTAVOCÍA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	8.077,44	N	L	C2/C1	CGX00		ESPECIAL		
								DGX00				
S100034	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	16	F	7.707,42	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		
S200030	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	7.707,42	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCIA

CEN DESTINO: 30870 D.G. DE BIENES CULTURALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00270	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.620,86	N	C	A1	AFX04		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCIA

CEN DESTINO: 30875 CENTRO DE RESTAURACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RA00001	RESTAURADOR	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX07		ORDINARIA		C.V.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**2209 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género.**

#### Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la mediación de la Región de Murcia, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de febrero de 2016.

Murcia, 4 de marzo de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género**

En Murcia, a 5 de febrero de 2016

#### Reunidas

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2016.

Y de otra parte, doña María del Carmen Cano Valera, presidenta de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, con CIF G30541114 en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 11 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

### **Manifiestan**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

**Segundo.** Que dicha ley, conforme a la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en su artículo 1.2, establece que la mencionada ley abarca medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia, tanto a las mujeres, como a sus hijos/as menores y a los/as menores sujetos a su tutela, guarda o custodia, víctimas de esta violencia.

**Tercero.** Que el artículo 19.5 reconoce que también tendrán derecho a la asistencia social integral los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

**Cuarto.** La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

**Quinto.** El artículo 47.2 de esta ley define como personas beneficiarias de estos recursos a las mujeres víctimas y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

**Sexto.** Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

**Séptimo.** La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de

medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

**Octavo.** En el marco autonómico y como cumplimiento de lo expuesto, el 11 de diciembre de 2003 se firmó, entre diferentes instituciones el Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Víctimas de Maltrato Doméstico, Violencia de Género y Agresiones Sexuales, en cuyo seno se suscribieron varios protocolos en materia de protección a las víctimas de violencia de género, doméstica e intrafamiliar, entre los cuales se encuentra el protocolo entre los Órganos Judiciales y las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito para la coordinación de las órdenes de protección al ser el Punto de Coordinación de las citadas órdenes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Noveno.** Que la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, tiene por objeto social y como fines: promover, estudiar, desarrollar y fomentar las técnicas de mediación como sistema alternativo a la resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida familiar y social; así como la promoción de toda clase de acciones y actividades destinadas a la protección y bienestar de la familia y de los/las menores, proporcionando especialmente un lugar neutral de acogida para el derecho de visita así como la intervención, asesoramiento y mediación para la resolución de los conflictos coparentales y familiares.

**Décimo.** Que la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia para el cumplimiento de estos fines realizará las actividades y proyectos que conlleven el desarrollo de los fines de la Asociación, siempre de acuerdo con la legislación vigente. Dentro de estos proyectos que tienen como fin la protección de la familia y de los menores y el proporcionar un lugar neutral de acogida para el derecho de visita, se enmarcan los servicios de punto de encuentro familiar y el específico en violencia de género, que es objeto del presente Convenio, constituyendo una medida de apoyo y seguridad para los menores y para las mujeres víctimas de violencia de género.

**Undécimo.** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes a la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes acuerdan la suscripción del presente CONVENIO que se regirá por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, con el objeto de establecer los procedimientos oportunos que garanticen una correcta derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género (en adelante, PEFVIOGEN).

### **Segunda. Compromisos de las partes**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Recibir, como Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la Región de Murcia, las resoluciones judiciales de los Juzgados 1 y 2 de Violencia sobre la Mujer de Murcia, y de aquellos otros Juzgados que, en su caso, se vayan incorporando al programa, en las que se determine que las visitas o entregas se realizarán en el servicio PEFVIOGEN.

c) Abrir un expediente referido a cada mujer para cuyos hijos se determine la visita o entrega en el servicio PEFVIOGEN.

d) Derivar los casos recibidos en el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección al servicio PEFVIOGEN y realizar un seguimiento adecuado de ellos.

e) Remitir a la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia el informe de derivación emitido por los Juzgados 1 y 2 de Violencia sobre la Mujer de Murcia, y de aquellos otros Juzgados que se vayan incorporando al programa, junto con la resolución judicial correspondiente y la ficha del Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ).

f) Proponer los mecanismos de coordinación y comunicación entre la Dirección General de Mujer y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia para desarrollar diligentemente los compromisos contenidos en el presente convenio.

g) Convocar, al menos con una periodicidad trimestral, reuniones de coordinación durante la vigencia del Convenio entre la persona o personas designadas por la Dirección General de Mujer y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia.

La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia se compromete a:

a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Prestar el servicio PEFVIOGEN en las instalaciones de que disponga, bien sean propias o cedidas por ésta u otra Administración, pudiendo para ello llevar a cabo Convenios con otras Administraciones, y con sus propios medios materiales y humanos, garantizando siempre que sea prestado en instalaciones localizadas en el ámbito territorial del municipio de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que, en virtud de este convenio, o de cualquier otro acuerdo que pueda mantener con otra Administración Pública, este servicio pueda desarrollarse adicionalmente en locales ubicados en otros municipios de la Región de Murcia.

c) Determinar los horarios y días en que se prestará el servicio objeto de este convenio, previo acuerdo con la Dirección General de Mujer.

d) Remitir a la Dirección General de Mujer y al juzgado que fije el régimen de visitas en el PEFVIOGEN, a través de correo electrónico o fax, los informes relacionados con el caso.

e) Comunicar el cese de las visitas y cualquier incidencia a la Dirección General de Mujer y al Juzgado que conozca la causa.

f) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer.

### **Tercera. Financiación**

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento**

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Tres personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos dos, estarán adscritas a la Dirección General de Mujer.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

### **Quinta. Protección de datos y confidencialidad**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que

conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

#### **Sexta. Duración**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

#### **Séptima. Modificaciones**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### **Octava. Extinción y resolución**

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

#### **Novena. Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación para la mediación de la Región de Murcia, la Presidenta, María del Carmen Cano Valera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2210 Anuncio por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.**

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejera de Presidencia de fecha 15 de enero de 2016, se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 22 de febrero de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

#### Anexo

**Modificación de Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia**

Los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia quedan modificados por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 27 de julio de 2015 respecto al texto publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 15 de marzo de 2002 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70 de 25 de marzo de 2002 del siguiente modo:

**Uno:** se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 1 que quedan redactados como sigue:

“1.- El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”

“4.- La sede social de este Colegio está en la calle Alejandro Séiquer, 6, entresuelo, 30001 – Murcia.”

**Dos:** Se modifica el artículo 5 en su totalidad que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Fines. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente de los colegiados en general y del profesorado en particular, y la vigilancia de los códigos deontológicos en su actuación profesional.”

**Tres:** El título del artículo 6 se renombra por "Funciones"

Se modifican los apartados j y k que quedan redactados como sigue:

"j) Elaborar y aprobar su Estatuto, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias,

k) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia."

Se añaden los apartados t), u), v), w), x), y) y z) al artículo 6 con la siguiente redacción:

"t) Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente.

u) Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta región, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

v) Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Murcia y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos en los términos establecidos en la Ley 3/ 1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

w) Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y de la Región de Murcia en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

x) Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras en el cumplimiento de sus fines, así como la promoción de los profesionales.

y) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

z) Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en la página Web del Colegio."

**Cuatro:** se añade un nuevo artículo 6 bis, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6 Bis. Otras funciones.

En su ámbito de actuación, también corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

2. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia dispondrá de una página Web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las

actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única los profesionales puedan acceder de forma gratuita a:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/ o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos de los profesionales colegiados, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido de los códigos deontológicos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia.

Códigos que podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

3. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados y con el Consejo General, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual y deberá hacerla pública el a través de la

página Web en el primer semestre de cada año. Así mismo el Colegio deberá remitirla al Consejo General antes del 30 de abril de cada año y facilitará al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

La memoria anual deberá contener, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página Web del Colegio.

5. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

6. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, pero se facilitará toda clase de información y asesoramiento a cualquier Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

7. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados sólo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

8. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

9. También deberá informar a través de su propia página Web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/ o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

10. Toda esta información en la página Web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

11. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

12. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados. Además dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio, el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

13. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación y velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

14. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

15. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

16. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/ 2007, de 15 de marzo."

**Cinco:** Del artículo 7 se modifican los apartados 4 y 5 y se añaden los apartados 6, 7, 8 y 9, quedando redactados de la siguiente manera:

"4.- La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

5.- En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en

la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

6.- En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/ 2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

7.- Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.

8.- Satisfacer la cuota de incorporación o de traslado que establezca el Colegio, que no superará en ningún caso los costes asociados a la tramitación.

9.- Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Murcia si su domicilio profesional único o principal radica en el ámbito territorial del mismo, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional."

**Seis:** se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

"1.- Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal para los titulados universitarios a los que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2.- La colegiación de los profesionales titulados vinculados con alguna de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal."

**Siete:** se modifica el contenido del artículo 9 quedando redactado como sigue:

"El ejercicio de cualquier profesión liberal derivada de las titulaciones previstas en el artículo 1, apartado 2, de los presentes Estatutos, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia cuando así lo establezca la legislación estatal."

**Ocho:** se modifica el apartado f) del artículo 13 con la siguiente redacción:

"f) En ningún caso podrá causar baja, si su condición de docente no funcionario o su condición de profesión liberal le obliga a estar colegiado, cuando así lo establezca la legislación estatal."

**Nueve:** se añade el apartado n) al artículo 15, quedando redactado como sigue:

"n) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas."

**Diez:** se añaden los apartados k), l) y m) al artículo 16, quedando redactado como sigue:

“k) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

l) Guardar el secreto profesional.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.”

**Once:** se añade al final del artículo 25 el siguiente párrafo: “Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observará los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.”

**Doce:** se añade al final del artículo 31 el siguiente párrafo: “En materia de modificación de estatutos, se faculta a la Junta de gobierno, a fin de introducir en el texto aquellos cambios que sean estrictamente necesarios para superar el control de legalidad y solo esos.”

**Trece:** se añade el apartado k) al artículo 59, quedando redactado como sigue:

“k) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.”

**Catorce:** se añade el apartado 6) al artículo 62, quedando redactado como sigue:

“6) Contra la resolución de la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos, cuya decisión agotará la vía administrativa.”

**Quince:** Se crea un nuevo título así como su articulado quedando redactado de la siguiente manera:

“Título Octavo. De la Carta de Servicios a la Ciudadanía.

Artículo 81. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 82. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano y el Secretario, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes o legalmente representados.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página web del Colegio.

Artículo 83. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.

d) Los derechos de los ciudadanos en relación con los servicios prestados.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que los ciudadanos puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono así como su dirección de correo electrónico y página web.

g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 84. Presentación de sugerencias y quejas por los ciudadanos.

1. Los ciudadanos podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada al interesado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable para el ciudadano, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien al ciudadano que formuló su queja particular o bien a la ciudadanía, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general."

**Dieciséis:** Se crea una nueva disposición adicional quedando redactado de la siguiente manera:

**"Disposición adicional primera. De las sociedades profesionales.**

A tenor de lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, se crea el registro de Sociedades Profesionales con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional y que tengan su domicilio en la Región de Murcia, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. La inscripción contendrá los siguientes extremos:

A) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

B) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.

C) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

D) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.

E) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

Trámites. No obstante la comunicación de oficio del Registrador Mercantil al Registro de Sociedades Profesionales de la práctica de las inscripciones, con el fin de que conste al Colegio la existencia de dicha sociedad y de que se proceda a recoger dichos extremos en el citado Registro Profesional, el representante de la sociedad o persona autorizada deberá comunicarlo por escrito con pago simultáneo de la correspondiente tasa. El Colegio remitirá periódicamente al Ministerio de Justicia y a la Comunidad Autónoma respectiva las inscripciones practicadas en sus correspondientes Registros de Sociedades Profesionales.

El encargado del Registro de Sociedades Profesionales será un miembro de la Junta de Gobierno, designado a tal efecto por la misma.

La Junta de Gobierno aprobará el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.”

**Diecisiete:** Se crea una nueva disposición final quedando redactado de la siguiente manera:

**“Disposición final.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Secretario, Jaime García-Villalba Álvarez.—V.º B.º el Decano, Pedro Mora Góngora.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**2211 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo de las tres plantas enfriadoras de agua para climatización, de la marca Roca-York, modelo YCAS-125 EB R 407, ubicadas en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.**

Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del: Servicio de mantenimiento a todo riesgo de las tres plantas enfriadoras de agua para climatización, de la marca Roca-York, modelo YCAS-125 EB R 407, ubicadas en el Hospital General Universitario "J. M.<sup>º</sup> Morales Meseguer", perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: antonia.matas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100684705/16/PA

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

Descripción: Servicio de mantenimiento a todo riesgo de las tres plantas enfriadoras de agua para climatización, de la marca Roca-York, modelo YCAS-125 EB R 407, ubicadas en el Hospital General Universitario "J. M.<sup>º</sup> Morales Meseguer", perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.
  - 1) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
  - 2) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - d) Plazo de ejecución/entrega: 12, meses a contar desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí
- f) CPV: 50700000-2

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

**4.- Valor estimado del contrato:**

120.000 €

**5.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: //60.000.- // euros. (IVA 21%).
- Importe total //72.600.-// euros

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"
  - 2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
  - 3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



**9.- Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"
- b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
- c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA
- d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

**10.- Gastos de publicidad:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

**12.- Otras informaciones:**

Murcia, 12 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Ángel Baeza Alcaraz (P.D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS., BORM núm. 14 de 19/01/2015).

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2212 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-34/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición por parte de la mercantil Frupil, S.L. con CIF B-30156988, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas con una superficie regable de 58,78 ha en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 172.500 m<sup>3</sup>. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 e identificadas en el Plan Hidrológico actual para el cultivo de cítricos en 6.222,22 m<sup>3</sup>/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Frupil, S.L. (CIF: B-30156988)

Expediente: CSR-34/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC11 (ETRS89 UTM: X: 664110,18; Y: 4183809,76).

- SC12 (ETRS89 UTM: X: 664632,19; Y: 4184134,82).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos.

Volumen anual máximo: 172.500 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 58,78 Ha.

Dotación: 2.934,67 m<sup>3</sup>/Ha.

Término municipal y provincia: Murcia y Fuente Álamo (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Murcia y Fuente Álamo (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 28 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2213 Petición de concesión de reutilización de la EDAR de la urbanización El Trampolín para riego agrícola de parcelas sitas en el término municipal de Murcia. Expte. CSR-149/2013.**

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de José Manuel Madrid Garre, de concesión de reutilización de 20.000 m<sup>3</sup>/año de aguas depuradas regeneradas de la EDAR de la urbanización El Trampolín, en el T.M. de Murcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 104 y ss del Reglamento de DPH, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: José Manuel Madrid Garre

Expediente: CSR-149/2013.

Clase y afección: Regadío (redotación) aguas frutales y cítricos.

Tipo de recurso: Aguas depuradas regeneradas de la EDAR de la urbanización El Trampolín UTM(ETRS89): 672.414; 4.190.645

Volumen anual solicitado: 20.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 24,56 ha (brutas).

Lugar o paraje: Gea y Truyols.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia CSR-149/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

**2214 Juicio de faltas 74/2015.**

N.I.G.: 30016 43 2 2015 0046719

Juicio sobre delitos leves n.º 74/2015

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 74/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 565/2015

#### Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veinticuatro de diciembre de dos mil quince.

Visto por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 74/15, siendo partes como denunciante establecimiento Primark, representado por Miguel Ángel Caparrós, siendo denunciado María Esmeralda Heredia Malausena, y atendiendo a los siguientes:

#### Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a María Esmeralda Heredia Malausena, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 120 euros (40 días con una cuota diaria de 3 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Esmeralda Heredia Malausena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 29 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**2215 Guarda y custodia 226/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0002635

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 226/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Lucía Lara Zárate

Procuradora: Esther Díaz Martín

Demandado: Reinaldo Quishpe Morales

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del  
Servicio de Ordenación del Procedimiento SCOP Civil,

Hago saber:

#### Sentencia

En Murcia a dieciocho de junio de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del  
Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los  
presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se  
han tramitado en este Juzgado a instancia de Lucía Alba Zárate contra Reinaldo  
Quishpe Morales, en base a los siguientes

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Lucía Alba Zárate  
contra Reinaldo Quishpe Morales, debo declarar y declaro procedentes las  
siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- Los hijos menores quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, a la  
cual se atribuye la patria potestad en exclusiva, suspendiendo al demandado en  
su ejercicio.

2.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 300 euros,  
la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y  
cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente  
conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de  
nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, junio de 2015); sin perjuicio  
de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se  
entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores,  
debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable)  
entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes.  
En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

En caso de impago de la pensión se acordará, en ejecución de sentencia, el  
embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.



Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Reinaldo Quishpe Morales X-4195869-W.

En Murcia, 25 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2216 Despido objetivo individual 51/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000431

N28150

Despido objetivo individual 51/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio José Egea Navarro.

Graduado/a Social: Josefa García Martínez.

Demandado/s: Novatec Solar España, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial  
Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de  
Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 51/2016 de  
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio José Egea Navarro  
contra la empresa Novatec Solar España, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la  
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2016 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 9/5/2016 a las 9:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al Primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otosí digo, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novatec Solar España, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2217 Procedimiento ordinario 838/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006818

N81291

PO procedimiento ordinario 838/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Álvaro Sánchez Martínez

Demandado/s: Asicat Intervención Sant y Castratr. Rm, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 838/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro Sánchez Martínez contra Asicat Intervención Sant y Castratr. RM, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a doce de febrero de dos mil dieciséis.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 19.12.15 por Álvaro Sánchez Martínez se ha presentado demanda de frente a Asicat Intervencion Sant y Castratr. RM, y Fondo de Garantía Salarial

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Álvaro Sánchez Martínez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente

los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22 de marzo de 2017 a las 9.00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22 de marzo de 2017 a las 9.10 horas en la Sala n.º 2 fase I de la Ciudad de la Justicia Murcia, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

-Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 15 días aporte acta de conciliación bajo apercibimiento de archivo.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

c) Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asicat Intervención Santiaria, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2218 Despido/ceses en general 849/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0007010

N28150

Despido/ceses en general 849/2015

Sobre despido

Demandante: Moisés Guillén Ros

Abogado: Adrián Palazón Fernández

Demandados: Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 849/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Moisés Guillén Ros contra la empresa Amadeo Alberto Peche Peñafiel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/2016 a las 10,40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/4/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, 1) Interrogatorio del demandado Amadeo Alberto Peche Peñafiel, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, 2) Mas documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrense oficios a la TGSS a fin de que se aporte vida laboral del demandado y a la Inspección de Trabajo a fin de que se aporte informe sobre los extremos que se señalan en la demanda.

Al primer otrosí digo, 3) Pericial, se indica a la actora que por su condición profesional sus informes no requieren ratificación, habiéndose interesado ya la aportación a la Inspección de la documental relativa a los hechos de la demanda.

Al primer otrosí digo, 4) Testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a traes de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución así como de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadeo Alberto Peche Peñafiel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2219 Seguridad Social 643/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005279

N28150

SSS Seguridad Social 643/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Agrícola Ros 2010, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Saaddia Falhallah

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social, Serv. Juridico Seg. Social,

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 643/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa Agrícola Ros 2010, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Saaddia Falhallah, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/6/2016 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS) y facilite la fecha en que acaeció el accidente.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto al oficio a la Guardia Civil en su caso debiera la parte reproducir su petición cuando cuente con los datos necesarios para ello.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación de los mismos por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrícola Ros 2010, S.L., Saaddia Falhallah, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2220 Seguridad Social 429/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003508

N28150

SSS Seguridad Social 429/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Carlos García Hernández

Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Viveros Citroplant, S.L., Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 429/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos García Hernández contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Viveros Citroplant, S.L., Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
  - Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
  - Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS)
  - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).



Recábase información de situación de empresa demandada a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viveros Citroplant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2221 Seguridad Social 618/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005057

N28150

Seguridad social 618/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Fraternidad Muprespa

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Abdelali Yahyaqui, Practiempleo ETT, S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 618/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Abdelali Yahyaqui, y Practiempleo ETT, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

##### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la empresa Practiempleo ETT, S.L, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado y de la empresa demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Abdelali Yahyaqui, Practiempleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2222 Procedimiento ordinario 788/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006467

N28150

Procedimiento ordinario 788/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Nicolae Albu.

Abogado: Felipe Fernández Herrera.

Demandado/s: Pemisatrans S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 788/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Nicolae Albu contra la empresa Pemisatrans S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/2016 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/9/2016 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2223 Procedimiento ordinario 27/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000218

N28150

Procedimiento ordinario 27/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Badri Sharipashulli, Khristyna Yablinska, Shorena Shvelidze, Lela Ratiani, Tengizi Bendianishvili, Paata Kusrashili, George Jmukhadze.

Abogado: José Paul Pérez Giménez.

Demandado/s: Frutas ASM.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 27/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Badri Sharipashulli, Khristyna Yablinska, Shorena Shvelidze, Lela Ratiani, Tengizi Bendianishvili, Paata Kusrashili, George Jmukhadze contra la empresa Frutas ASM, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo,

podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas ASM, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**2224 Despido/ceses en general 107/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000940

N28150

Despido/ceses en general 107/2016

Sobre despido

Demandantes: María Segade Gutiérrez, Estefanía Guirao González

Abogado: José Paul Pérez Giménez

Demandado: Frutas ASM S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 107/2016  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Segade Gutiérrez,  
Estefanía Guirao González contra la empresa Frutas ASM S.L., sobre despido, se  
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-04-2016 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/4/2016 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas ASM S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2225 Anuncio para la licitación del contrato de servicio mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informática de servicios sociales. Expte. 0464/2015.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0464/2015

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informática de Servicios Sociales». Expte. 0464/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 72212900-8

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta técnica .... hasta 30 puntos

Precio ..... hasta 40 puntos

**4. Valor estimado del contrato:** 100.032,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 50.016,00 euros. IVA: 21,00%, 10.503,36 euros.

Importe total: 60.519,36 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2226 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña". Expte. 0514/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0514/2015

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña"». Expte. 0514/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 72212220-7 y 72514300-4

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

#### **4. Valor estimado del contrato:**

19.260,00 Euros

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 9.630,00 Euros. IVA: 21,00%, 2.022,30 Euros.

Importe total: 11.652,30 Euros

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2227 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en el módulo 2 de las instalaciones municipales del Cuartel de Artillería. Expte. 0525/2015.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0525/2015

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Bar-cafetería en el módulo 2 de las instalaciones municipales del Cuartel de Artillería». Expediente 525/2015
- c) Lugar de ejecución: Cuartel de Artillería. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- f) CPV: 55330000-2

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - Oferta técnica ..... hasta 2 puntos
  - Propuestas de actuación ..... hasta 2 puntos
  - Oferta económica (canon) ..... hasta 14 puntos
  - Precios productos ofertados ..... hasta 2 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

22.057,20 euros

**5. Canon mínimo de licitación:**

Importe neto: 14.704,80 euros. IVA: 21,00%, 3.088,01 euros. Importe total: 17.792,81 euros (3.676,20€ anuales más IVA).

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: canon mínimo anual de licitación, excluido IVA (3.676,20€)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2228 Bases generales que han de regir en las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de marzo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes

#### **«Bases Generales que han de regir en las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de Libre Designación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan, acorde a la Hoja de Descripción de Funciones que se acompañará como Anexo de las correspondientes bases:

Denominación del puesto:
--------------------------

Forma de Provisión:
---------------------

Libre designación
-------------------

Código de puesto:
-------------------

Complemento de destino:
-------------------------

Puntos CET:
-------------

Complemento específico –año convocatoria-
---

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, extracto en el Boletín Oficial del Estado, si las características del puesto así lo requieren.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del Edificio Anexo a la Casa Consistorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tabloneros del Servicio de Información y otras dependencias.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

##### **A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, atendiendo a las características del puesto convocado, la convocatoria podrá abrirse a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, quedando supeditada la participación a lo que establezca la correspondiente RPT.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

\* Cumplir los requisitos de relación con la administración, grupo de titulación y plaza ocupada que previamente estén establecidos para el puesto convocado en la correspondiente RPT. Mientras que ésta se encuentre en trámite, estos requisitos, a propuesta de la Corporación, deberán ser aprobados en Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento.

\* Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

\* No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

\* Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

\* Los funcionarios en situación de servicios especiales o en excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o del Boletín Oficial del Estado, en los supuestos que requiera su publicación en éste, a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email [seleccion.personal@ayto-murcia.es](mailto:seleccion.personal@ayto-murcia.es), al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

\* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

\* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

### **C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

#### **Cuarta. Resolución.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, asimismo, si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro departamento u organismo, se requerirá informe favorable de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedarse desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

#### **Quinta. Toma de posesión.**

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a éste Ayuntamiento

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

**Sexta. Cese.**

El cese tendrá carácter discrecional.

**Séptima. Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.»

**PRIMERO.-** El presente acuerdo afectará a aquellas convocatorias aprobadas con posterioridad a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2229 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en vías públicas (O.R.A.), lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 1 de marzo de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.